

Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA N° 182/84.-

Visto:

El Proyecto presentado por la Comisión de Hacienda con relación a la Ordenanza Tarifaria N° 175/84 en vigencia; Título III, Contribuciones que inciden sobre Espectáculos y Diversiones Públicas, modificando sus Art. 23°) Capítulo III, Art. 28°) Capítulo IV y / Art. 30°) Capítulo V, disminuyendo al 5% el porcentaje a aplicar a las recaudaciones brutas, otorgándose de esta forma un paleativo a las Instituciones del medio, con validez hasta el 31 de Diciembre de 1984, por ello, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A

Art. 1°)-Modifíquese los Art. 23°), 28°) y 30°) de la Ordenanza Tarifaria N° 175/84, promulgada por Decreto N° 101/1984 de fecha 25 de Junio de 1984, correspondientes al Título III, Capítulo III Capítulo IV, y Capítulo V, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 23°)-Los clubes, sociedades no comerciales, agrupaciones o cualquier otra Institución que realicen bailes en locales propios o alquilados abonarán por cada función el 5% (Cinco por ciento) de la Recaudación Bruta.-

"Art. 28°)-Los espectáculos de boxeo, catch o similares, organizados por entidades privadas, abonarán únicamente cuando intervengan profesionales, el 5% (Cinco por ciento) de las entradas brutas.-


"Art. 30°)-Los festivales diversos que se realicen en clubes y otras entidades o Instituciones, abonarán el 5% (Cinco por ciento) de las entradas brutas de boletería.-

Art. 2°)-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 17 de Julio de 1984.-


VICTOR ERNESTO GRALATTO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




JULIO R. ALVAREZ
PRESIDENTE H. CONCEJO
DELIBERANTE